



## JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	<b>RAMIRO DE JESÚS HURTADO PULGARIN</b>
DEMANDADAS	<b>COLPENSIONES y OTROS</b>
RADICADO No.	05 001 31 05 022 <b>2021 00002 00</b>
Auto Interlocutorio	No. 515
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite demanda (Reúne requisitos)

Dentro del proceso de la referencia, dado que la parte demandante suplió las exigencias a ella hechas en el Auto que antecede, este Despacho considera que cumple con lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda ordinaria laboral promovida por **RAMIRO DE JESÚS HURTADO PULGARÍN**, con cédula de ciudadanía 70.205.666, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, y **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** este Auto a los representantes legales de las demandadas, para que contesten la demanda, a la dirección electrónica para notificaciones judiciales, a quien se le concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio). Las demandadas deberán allegar con la contestación, las pruebas documentales que tenga en su poder.

**TERCERO: ENTERAR** al Procurador Judicial en lo Laboral acerca de la existencia de este proceso para el ejercicio del ministerio público, de conformidad con el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia.

**CUARTO: ENTERAR** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el artículo 610 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** Este proceso se tramitará según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007, como de primera instancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 115 fijados en la secretaría del despacho hoy 30 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario \_\_\_\_\_  
**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**